

# 0391

## RESOLUCIÓN No. DE 2016

Por la cual se modifica el Artículo primero de la Resolución No. 0254 de 2016

### EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 Art. 3 Numeral 8° de 2012, Ley 1448 de 2011, Decreto reglamentario 4800 de 2011, y

### CONSIDERANDO

1. Que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado entre otros aspectos, en el respeto de la Dignidad Humana y la Solidaridad de las personas que lo integran.
2. Que el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
3. Que el Art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.
4. Que en virtud a los numeral 3 y 9 del Art. 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Numeral 8 del Art. 3 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1448 de 2011, Decreto Reglamentario 4800 de 2011, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga expidió la Resolución No. 0254 del 18 de Abril de 2016 **"Por la cual se fija la tabla de valores de auxilios del conflicto armado recibidas en el Municipio de Bucaramanga, que han rendido declaración ante el Ministerio Público y se encuentran pendientes de inscripción en el Registro Único de Víctimas, en cumplimiento de los Artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011, y los Artículos 102 y 108 del Decreto 4800 de 2011"**.
5. Que la crisis económica petrolera, la constante fluctuación del dólar y la devaluación del peso colombiano ha conllevado al incremento de los bienes y servicios de la canasta familiar la cual ha afectado los diferentes sectores económicos de las regiones que integran el país; siendo la población víctima del conflicto armado una de los más afectados a nivel local y regional.
6. Que de conformidad con el Art. 3 numeral del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Administración debe actuar: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para tal efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presentarán en procura de la efectividad del derecho material del objeto de la actuación administrativa"*
7. Que con base en lo anterior el Municipio de Bucaramanga, en su condición de garante de los Derechos que le asisten a las víctimas del conflicto armado, ha reconsiderado modificar las tablas de los auxilios establecidas en la Resolución No. 0254 de 2016, acogiéndose a la tabla que ha venido aplicándose en los años de 2014 y 2015, establecidas en las Resoluciones No. 0052 y 0177 del 2015 y 2014 respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0254 del 18 de Abril de 2016, el cual quedará así.



Handwritten signature

Handwritten signature

**CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.**

Establecer la siguiente Tabla de Valores a reconocer como auxilios económicos por concepto de ayuda humanitaria inmediata, para las personas víctimas del conflicto armado, recibidas en el

Municipio de Bucaramanga y remitidas por el Ministerio Público, durante la vigencia 2015:

Los montos a entregar tendrán en cuenta la siguiente tipología de hogares:

- i) Tipo A: Hogar conformado por 1 a 2 personas.
- ii) Tipo B: Hogar conformado por 3 a 5 personas.
- iii) Tipo C: Hogar conformado por más de 6 personas.

De acuerdo con de tipo de Hogar o Núcleo de familiar, los montos por cada concepto de la ayuda humanitaria se distribuirán así:

i) Por concepto de componente de alimentación, se entregarán los siguientes montos:

| VALORES DETERMINADOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ARTICULOS DE ASEO MENSUAL |                         |                           |
|--|-------------------------|---------------------------|
| TIPO A (1-2 personas)  | TIPO B (3 a 5 personas) | TIPO C (6 o más personas) |
| \$120.000  | \$300.000               | \$400.000                 |

ii) Por concepto de componente de alojamiento transitorio, se entregarán los siguientes montos:

| VALORES DETERMINADOS PARA EL COMPONENTE DE AUXILIO DE ALOJAMIENTO - MENSUAL |                         |                           |
|---|-------------------------|---------------------------|
| TIPO A (1-2 personas)   | TIPO B (3 a 5 personas) | TIPO C (6 o más personas) |
| \$120.000   | \$150.000               | \$200.000                 |

iii) Por concepto de componentes de artículos de aseo y utensilios de cocina, se entregarán los siguientes montos:

| VALORES DETERMINADOS ARTICULOS HABITABILIDAD |                         |                           |
|--|-------------------------|---------------------------|
| TIPO A (1-2 personas)                        | TIPO B (3 a 5 personas) | TIPO C (6 o más personas) |
| \$160.000                                    | \$200.000               | \$250.000                 |

Que de la sumatoria de los montos asignados a cada componente de la ayuda humanitaria, la distribución total por cada tipo de Hogar o Núcleo familiar sería la siguiente:

| VALORES DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA |                         |                           |
|--|-------------------------|---------------------------|
| TIPO A (1-2 personas)                  | TIPO B (3 a 5 personas) | TIPO C (6 o más personas) |
| \$400.000                              | \$650.000               | \$850.000                 |

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. En lo no modificado mantiene vigencia la Resolución No. 0254 de 2016.

01 AGO 2016

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga,

**RODOLFO HERNADEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos técnicos: Dr. José David Cavanzo Ortiz – Subsecretario de Despacho  
Revisó aspectos técnicos administrativos: Dr. Ignacio Perez Cadena – Secretario del Interior  
Revisó aspectos jurídicos: Melba Fabio Clavijo Jacome – Secretaria Jurídica

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II,  
Conmutador: (57-7) 6337000 ext 349 - 305  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia